PRIMER_TESIS_MARCO_AURELI O_MORALES_NEYRA

por MARCO AURELIO MORALES NEYRA

Fecha de entrega: 24-ene-2022 10:31a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1745397255

Nombre del archivo:

35283_MARCO_AURELIO_MORALES_NEYRA_PRIMER_TESIS_MARCO_AURELIO_MORALES_NEYRA_395664_1272416482.docx (136.67K)

Total de palabras: 10705

Total de palabras: 10/05

Total de caracteres: 56682



Capítulo I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El Planteamiento del Problema es que en nuestro País la inseguridad y el aprovechamiento de la delincuencia para cometer el delito Contra la Libertad en la Modalidad de Secuestro que cada vez va creciendo por que el Estado no puede controlar este tipo de delincuencia que tanto daño le hace a nuestra sociedad El planteamiento del Problema es que dentro del análisis de las Calidades de Sentencia sean para mejorar en sus resoluciones que los jueces y magistrados tengan toda la capacidad en emitir resoluciones justicieras que permitan sancionar drásticamente al delincuente y que en la sociedad se refleje el trabajo de estos Magistrados y no se vea vulnerados los derechos de los ciudadanos.

Según lo señalado por Arenas y Ramírez, (2019), los mismos que sostiene que, desde años atrás, una de las labores más complicadas que enfrentan los jueces en la administración de justicia, es precisamente la redacción de las sentencias que culminaban un proceso de cualquier índole, dado ello por la complejidad de la correcta aplicación del Derecho a los casos concretos que se ventilaban en la práctica.

Por lo tanto, en el de cursar del tiempo esto no ha cambiado, sino que, por el contrario, aparejado a los nuevos cambios históricos, económicos, políticos y sociales, se hace más difícil esta tarea, pues precisamente uno de los retos que se impone la actualidad, es la de confeccionar una sentencia judicial capaz de responder a cada una de las exigencias planteadas por las partes litigantes.

A la sociedad que nos evalúa y en nombre de quien administramos justicia y a la propia conciencia de los jueces. Conforme a lo señalado por Fix-Zamudio, respecto a la Administración de justicia, señala que, es un concepto con dos acepciones: en primer término, se refiere a la actividad jurisdiccional del Estado y, en segundo lugar, implica el gobierno y administración de los tribunales. El Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México se refiere a ambas acepciones, al abordar el estudio de los Poderes Judiciales en su naturaleza y composición institucional, así como en la delicada función que tienen a su cargo. Como el título sugiere, sin embargo, se trata de un estudio que se limita al análisis de uno de los dos tipos de instituciones jurisdiccionales que existen en un Estado federal. Nos referimos a la administración de la justicia local como sinónimo de la actividad jurisdiccional que se lleva a cabo en las entidades federativas, la que en sentido



riguroso se denomina justicia del fuero común, en contraste con el fuero federal. (Fix-Zamudio) (p. 34). Para, Ramírez (2015), quien sostiene que, durante mucho tiempo la sentencia ha sido objeto de discusiones y amplios debates. Se trata de una institución jurídica por demás, de vital importancia para la acabada administración de justicia y el debido proceso, máxime si es el escalón o peldaño que queremos alcanzar. En las sociedades contemporáneas la sentencia ha cobrado motivaciones que en ocasiones surgen fuera del contexto del juzgador juzgado, sin que esto implique necesariamente una ruptura de los estrechos lazos que durante el proceso se deben exigir.

En el presente informe el planteamiento del problema como delito contra la libertad en modalidad de secuestro debe ser denunciado por familias o personas que son víctimas de este delito para que apliquen el proceso judicial que se merecen y de esta forma no sea una estadística.

En el presente informe describe cómo es la Calidad de Sentencia en el delito contra la libertad en la modalidad de secuestro llegándose analizar la parte expositiva, considerativa y resolutiva.

Visto desde otro punto los jueces no es suficiente para la población; la localización geográfica de las oficinas de las instituciones que conforman el sistema: Policía, Ministerio Público, y Órganos Jurisdiccionales, son de difícil acceso para gran parte de la población, sobre todo en zonas rurales donde la ubicación de las viviendas es dispersa y los caminos intransitables por los cambios climáticos, como es el caso de nuestro País.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Delitos Contra La Libertad En La Modalidad De Secuestro, Expediente Nº 02120-2015-37-2001-Jr-Pe-02, distrito Judicial De Piura – 2022?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los Jueces y Magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del distrito Judicial de Piura 2020?



¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma Jurídica en una buena administración de justicia del Distrito Judicial de Piura 2020?

1.3. Formulación de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

He formulado el objetivo en la determinar y analizar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Delitos Contra La Libertad En La Modalidad De Secuestro, Expediente N° 02120-2015-37-2001-Jr-Pe-02, distrito Judicial De Piura 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a. Analizar después de la identificación de la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia en su parte expositiva enfatizando la introducción y la postura de las partes.
- b. Analizar después de identificar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia en su parte considerativa enfatizando la motivación de los hechos, el derecho aplicado, la pena y la reparación civil.
- c. Seleccionar expedientes y orientar el análisis de las sentencias que vulneran derechos constitucionales.

1.4. Justificación de la Investigación

El estudio se justifica, porque aborda una variable perteneciente a la Línea de Investigación Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula con prácticas de corrupción y que, en el Perú, existe debilidad gubernamental.

También se justifica; porque es una actividad sistemática que coloca al investigador frente a frente con el fenómeno en estudio (el proceso judicial); por lo tanto, dicha experiencia facilitará la verificación del derecho, procesal y sustantivo, aplicado al proceso; también facilitará, constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar, recolectar los datos e interpretar los resultados; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar



las características del proceso judicial. Evidentemente tratándose del análisis de un solo proceso Penal.

Capítulo II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Con la finalidad de fortalecer el presente trabajo de investigación, se ha consignado trabajos realizados por otros autores, los cuales están relacionados con el tema investigado, para lo cual procedo a considerarlos.

(Artiga Alfaro, 2014), llevó a cabo una investigación en el Salvador, acerca de La Argumentación Jurídica de Sentencias penales en el Salvador, cuyas conclusiones fueron las que a continuación detallo: a) El estudio de la Teoría de la Argumentación Jurídica, dentro del ámbito del Derecho en su desarrollo, histórico ha esclarecido que el razonamiento judicial trata de establecer y justificar la solución de una controversia, a partir de una serie de argumentos producidos y manejados bajo los distintos procedimientos impuestos legalmente, instaurándose de esta forma la obligación de motivar las decisiones judiciales, para garantizar de esta forma la correcta administración de justicia. Históricamente siempre ha existido la problemática de aplicar una correcta teoría de la argumentación jurídica, y nuestro sistema judicial no se encuentra excluido de este problema; b) La Teoría de la Argumentación Jurídica dentro del campo del derecho actual cumple una triple función: Teórica, práctica y moral., teórica, en cuanto a que esta contribuye a una comprensión más profunda del fenómeno jurídico, puesto que pretende integrar por un lado el sistema normativo con el sistema procedimental para la toma de decisiones y resolución de litigios., práctica, ya que la Teoría de la Argumentación jurídica es capaz de ofrecer una orientación útil, en la tarea de producir, interpretar y aplicar el derecho., moral, la función moral de la Teoría de la Argumentación jurídica en el derecho moderno, es la de adoptar decisiones jurídicas mediante instrumentos argumentativos que lleven a la más correcta de las decisiones, puesto que el sistema jurídico no ofrece solamente una sola alternativa de decisión, y será el juzgador quien estime la más acertada, aunque tenga plena conciencia de que la misma no es a la que lleva inmersa el derecho positivo, ya que los textos legales no siempre reflejan la realidad jurídica.; c) En la Teoría de la Argumentación jurídica encontramos en la figura



del Juez, no solo un funcionario judicial, sino al decisor por excelencia, un motor fundamental de esa maquinaria transformadora llamada Derecho.

Por su parte, (Segura, 2017), realizó una investigó en Guatemala relacionada con El Control Judicial de La Motivación de la Sentencia Penal, arribando a las siguientes conclusiones: a) La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado temperamento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. b) Tradicionalmente la sentencia judicial ha sido representada como un silogismo perfecto, en el que la premisa mayor corresponde a la ley general, la menor a un hecho considerado verdadero, y la conclusión a la absolución o la condena. c) El control de la motivación de la sentencia penal funciona como un reaseguro de la observancia del principio de inocencia. Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable por lo que el juez o tribunal de sentencia, sabedor de que su fallo muy probablemente será controlado, necesariamente habrá de situarse frente a él en la posición de quien habrá de examinarlo y juzgarlo, es decir, en la posición de un observado razonable, con independencia de que sea su propia convicción, de manera razonable y bien motivada el factor determinante de su decisión. d) Se representa filosóficamente a la sentencia como el producto de un puro juego teórico, fríamente realizado, sobre conceptos abstractos, ligados por una inexorable concatenación de premisas y consecuencias, pero en realidad sobre el tablero del juez, los peones son hombres vivos que irradian una invisible fuerza magnética que encuentra resonancias o repulsiones ilógicas, pero humanas, en los sentimientos del juzgador.

2.2 Bases teórico

Principio de Presunción de Inocencia

El derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho tiene como objeto garantizar que sólo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado.

Principio del Derecho de Defensa

Respecto a este principio, (**Cubas Villanueva**, **2015**) sostiene que este derecho encuentra su consagración en el artículo 139° inc. 14 de la Constitución Política del Estado: El Principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su



detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

Principio del debido proceso

Según opinión de (**Cubas Villanueva**, **2015**), indica que nuestra doctrina acepta que el debido proceso legal es la institución del Derecho Constitucional procesal que identifica los principios y presupuestos procesales mínimos que debe reunir todo proceso jurisdiccional para asegurar al justiciable la certeza, justicia y legitimidad de su resultado-

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

Según la opinión de (Cubas Villanueva, 2015), sintetiza el concepto de tutela jurisdiccional efectiva, esbozado por el Tribunal Constitucional español, al señalar que es un derecho de todas las personas a tener acceso al sistema judicial y a obtener del mismo una resolución fundada en derecho y por tanto, motivada que pueda ser de inadmisión cuando concurren una causa legalmente prevista. A ello hay que añadir el derecho a no sufrir indefensión, esto es a poder ejercer en el proceso, en apoyo de la propia posición, todas las facultades legalmente reconocidas.

Garantías de la Jurisdicción

Dicho en palabras de (**Cubas Villanueva**, **2015**), la jurisdicción se encuentra regulada por principios políticos objetivos y subjetivos. Los principios subjetivos son entendidos como reglas que regulan la carrera judicial (independencia y responsabilidad de los jueces), y los principios objetivos, como reglas de organización y funcionamiento de los órganos encargados de la administración de justicia unidad, exclusividad y Juez legal. Tanto los principios subjetivos, como los objetivos, tienen por fin último el preservar la imparcialidad de los jueces.

La garantía de la cosa juzgada

Este derecho, según opinión de (San Martin, 2016), quien sostiene que este último efecto conocido como non bis in ídem se constituye en la garantía de no ser procesado dos veces por el mismo delito, y encuentra su fundamento en las exigencias particulares de libertad y seguridad del individuo.

La publicidad de los juicios

El artículo 139, inciso 4, establece que los juicios deben ser públicos, salvo, indica, disposición contraria de la Ley. En consecuencia, los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.



La garantía de la motivación

El Tribunal Constitucional señala en su fundamento décimo primero, en la sentencia recaída en el expediente Nº 1230-2002, respecto a la garantía de la motivación, lo siguiente: Uno de los contenidos del derecho al debido proceso es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos. La exigencia de que las decisiones judiciales sean motivadas en proporción a los términos del inciso 5) del artículo 139º de la Norma Fundamental, garantiza que los jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, expresen el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia, asegurando que el ejercicio de la potestad de administrar justicia se haga con sujeción a la Constitución y a la ley; pero también con la finalidad de facilitar un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables.

Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes

De igual manera, para (**San Martin, 2016**), quien sostiene que: una prueba es pertinente cuando guarda relación con que es objeto del proceso penal. La formación de la convicción judicial se ve limitada si no puede contar con el elemento de prueba relacionado con el debate judicial.

La competencia

Dicho en palabras de (**Cubas Villanueva**, 2015), quien refiere que: la competencia surge como consecuencia de la necesidad de aliviar la carga procesal, con el objetivo de tener una justicia especializada, oportuna y eficaz. Es, pues, la circunscripción de la jurisdicción con diversos criterios determinados por ley.

La regulación de la competencia en materia penal

Según lo señalado por el Nuevo Código Procesal Penal, la regulación de la competencia, está regulado en libro primero, disposiciones generales, sección III, título II, en los artículos del 19 al 32.

Juez Especializado en lo Penal: (Cubas Villanueva, 2015) manifiesta que este Juez es competente para instruir en todos los procesos penales tanto sumarios como ordinarios; para fallar en los procesos de trámite sumario, según lo estable el D. Leg. 124 modificado por la Ley 27507, que determina expresamente los delitos que se tramitan en la vía ordinaria, por lo tanto, dejando todos los demás para el trámite sumario.

Sala Penal de la Corte Superior: Es competente para realizar el juzgamiento oral y público de los procesos de trámite ordinario, puesto que tiende a conocer los recursos de apelación de las resoluciones emitidas por los Jueces Penales, las quejas de derecho y



contiendas de competencia y los procesos por delitos cometidos en el ejercicio de su función por los Fiscales Provinciales y los Jueces de Primera Instancia, de Paz Letrado, así también de Paz. (Cubas Villanueva, 2015).

Sala Penal de la Corte Suprema: (Cubas Villanueva, 2015), indica que esta sala es competente para conocer el Recurso de Nulidad contra las sentencias de procesos ordinarios dictadas por las Salas Penales Superiores, así como también, las contiendas de competencias y transferencia de jurisdicción entre las Salas Superiores y la investigación y juzgamiento de los delitos que se imputan a los funcionarios comprendidos en el artículo 99°, conforme a lo señalado por la Constitución Política del Perú, quienes gozan de la prerrogativa procesal del antejuicio.

El proceso penal

Dicho en palabras de (**Olmedo, 2014**), dice que entre todas las partes se advierte un actuar coordinado y sucesivo, que incide en un objeto común y está orientado por una misma finalidad. Por lo que, esa unidad no se altera por la diversificación de intereses ni por los distintos matices de la actividad. La labor es convergente, y se muestra en una continuidad de actos, concatenada y progresiva, que en forma sistemática regula el Derecho Procesal Penal objetivo y que esto es lo que se conoce por proceso penal. Por lo tanto, Institucionalmente, se extiende como puente entre el delito y la sanción, por ser el único medio de convertir la imputación en punición.

El proceso penal ordinario

Tal como lo señala, (**Cubas Villanueva**, **2015**), es el proceso penal tipo al que se refiere el artículo 1 del Código antes citado cuando sostiene: El proceso penal se desarrolla en dos etapas: la instrucción o período investigatorio, y el juicio, que se realiza en instancia única.

Los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal

Dicho en forma breve por (**Cubas Villanueva**, **2015**), quien señala que, en el modelo procesal acusatorio que postula el Código Procesal Penal de 2004 con indudable acierto, se ha diseñado proceso penal común u ordinario.

A. La Investigación Preparatoria. La investigación preparatoria tiene la finalidad de reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado prepara su defensa (artículo 321°). Finalmente, para alcanzar dicho fin el Fiscal podrá contar con la asesoría de expertos de entidades públicas y privadas para formar un equipo interdisciplinario de investigación científica para casos específicos, el más que actuará bajo su dirección. Asimismo, para



la práctica de los actos de investigación puede requerir la colaboración de las autoridades y funcionarios públicos, quienes lo harán en el ámbito de sus respectivas competencias y cumplirán los requerimientos o pedidos de informes que se realicen conforme a Ley. (Cubas, 2006 p. 117)

B. La Etapa Intermedia. Según lo señalado por Cubas (2016), quien argumenta que, esta segunda etapa del proceso penal cumple fines de control de la acusación y de saneamiento procesal. Por lo mismo, está orientada a cumplir las siguientes funciones: asegurar un adecuado ejercicio del derecho de defensa, fijar con precisión los términos de la imputación y la pertinencia de las pruebas que serán objeto del juicio oral; o en su defecto, conducir el proceso hacia una función selectiva que concluya en su archivo, evitándose juicios innecesarios. (Cubas, 2016 p. 118)

C. La Etapa de Juzgamiento. Para el desarrollo de la tercera etapa del proceso está previsto que el Juez Penal de Juzgamiento pueda ser unipersonal para los delitos menos graves, muchos de los de ahora son de tramite sumario, o un Colegiado integrado por tres magistrados de primera instancia, para los delitos que ahora son trámite ordinario. En consecuencia, la Sala Superior no interviene en el desarrollo del proceso penal, salvo para conocer el recurso de apelación contra las resoluciones que emiten los jueces de juzgamiento o los jueces de la investigación preparatoria. (Cubas, 2016 p. 119)

El Atestado policial

Según lo señalado por el diccionario de la Real Academia de la lengua española, el atestado viene a ser el instrumento oficial en que una autoridad o sus delegados hacen constar como cierta alguna cosa. Por lo tanto, aplicase especialmente a las diligencias de averiguación de un delito, las misma que, instruidas por la autoridad gubernativa o policía judicial como preliminares de un sumario. (ASALE, 2014).

La sentencia penal

Por otro lado, dicho en palabras de (Cubas Villanueva, 2015), el mismo que refiere que, es una resolución jurisdiccional de mayor jerarquía, mediante la cual el acusado es condenado absuelto o sujeto a una medida de seguridad. Por lo tanto, la sentencia judicial es la forma típica más trascendente del acto jurisdiccional.

La estructura y contenido de la sentencia

De acuerdo a lo señalado por (**Schönbohm, 2014**), quien refiere que, los fundamentos para la estructuración de todas las sentencias se encuentran en el art. 394 del NCPP. Por su parte el art. 398 regula elementos específicos de la sentencia en el caso de una absolución, mientras que el art. 399 hace lo propio respecto a la sentencia de condena.



Según lo señalado por el NCPP, en los art. 394, 398 y 399, Según (Schönbohm, 2014), el mismo que explica que, no incluye todo lo que debe contener la sentencia sino solamente lo más esencial. Por lo tanto, no exige describir el pasado, las relaciones y circunstancias sociales del acusado, que son datos que el juez necesita para poder determinar adecuadamente la pena en caso encuentre culpable al acusado. Según el art. 45 inc. 1 del CP, el juez tiene tomar en cuenta entre otras cuestiones las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, su posición económica, la formación, profesión o función que ocupe en la sociedad, además según el inc. 2 su cultura y sus costumbres, pero esto no es todo. Para establecer las circunstancias atenuantes el juez debe conocer más de la personalidad y pasado del imputado. Ya que, según el art. 46 del CP el juez tiene que considerar la carencia de antecedentes penales (inc. 1a), el estado de emoción o de temor excusables en los que estaba el agente (inc. 1c), la influencia de apremiantes circunstancias personales o familiares en la ejecución de la conducta punible (inc. 1d) y la edad del imputado en tanto que ella hubiere influido en la conducta punible (inc. 1h).

Parámetros de la sentencia de primera instancia

De la parte expositiva de la sentencia de primera instancia

Según (**Cubas Villanueva**, **2015**), argumenta que: es el relato del hecho o hechos que hubieran dado lugar a la formación de la causa y que son materia de la acusación, además contiene los nombres y alías de los procesados y nombres de los agraviados.

Pretensión civil. Dicho en palabras de (Schönbohm, 2014), en la acusación la fiscalía tiene que precisar el monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado (art. 349 inc. 1g) y el tribunal tiene que decidir. Por ello, el tribunal tiene que presentar en la parte de la historia del crimen los elementos y hechos que fundamentan el monto de la reparación civil y las consecuencias accesorias sobre las cuáles debe juzgar cuando corresponda. (p. 99). En ese mismo contexto, (Schönbohm, 2014), argumenta que, la reparación civil no cambia su naturaleza solamente, porque se la reclama dentro de un proceso penal como una consecuencia accesoria. Por lo tanto, la víctima dispone del derecho de reclamar la indemnización, pero si ésta renuncia a su derecho, entonces el tribunal no puede condenar al acusado a pagar una compensación; en este caso la reparación civil ya no sería objeto del proceso.

De la parte considerativa de la sentencia de primera instancia

Según lo señalado por (**Cubas Villanueva**, **2015**), quien refiere que, es el análisis y síntesis sobre la interpretación de las cuestiones de hecho hechas a la luz del discernimiento jurídico y demás conocimientos técnicos aplicables al caso.



Motivación de los hechos (Valoración probatoria). Como es indicado por (Talavera P., 2019), quien sostiene que: La actividad probatoria tiene tres momentos: en primer lugar, la conformación del conjunto de elementos de juicio o pruebas (producción de la prueba), la valoración y, finalmente, la decisión sobre los hechos probados. (p. 105)

Valoración de acuerdo a la sana crítica. De acuerdo a lo que sostiene (Talavera P., 2019), quien de manera acertada afirma que: La sana crítica al igual que el anterior, establece la más plena libertad de convencimiento de los jueces, pero exige a diferencia de lo que ocurre en aquél que las conclusiones a las que se llega sean el fruto racional de las pruebas en que se apoyen.

Valoración de acuerdo a la lógica. De acuerdo a lo señalado por (Talavera P., 2015), refiriéndose a la valoración de acuerdo a la lógica, indica que, el primer grupo viene a estar conformado por las leyes o principios lógicos que informan la validez del juicio de valor finalmente expuesto en los autos. Por tal razón, estos principios nos van a permitir evaluar si el razonamiento, en tanto estructura discursiva, si no ha violado alguna ley del pensar. Dicho, esto, señalamos que, los principios o reglas básicas de la lógica aplicables en el proceso son:

Valoración de acuerdo a los conocimientos científicos. Como es indicado por (Talavera P., 2015), quien en resumidas cuentas dice: Las exigencias de racionalidad, de controlabilidad y de justificación del razonamiento probatorio del juez, determinan que deba recurrir a la ciencia, o sea a conocimientos que se forman por fuera del Derecho y que se caracterizan por la peculiar aceptabilidad debida al hecho de que resultan de las investigaciones y búsquedas de carácter científico.

Determinación de la pena. Según lo manifestado por (**Arbulú**, **2015**), quien refiere que la determinación se define como el procedimiento técnico valorativo que debe seguir todo órgano jurisdiccional al momento de imponer una sanción penal. Por lo que, en el Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116 se dispone que, comprobada la existencia del hecho punible y la responsabilidad del acusado, el juez penal, para medir la pena, tendrá en cuenta, de un lado, los artículos 45.2 y 46.8 y 11 del Código Penal compatibles con el artículo 9.2 de la Convención sobre pueblos indígenas y tribales, que exige a los tribunales penales tener en cuenta las costumbres de los pueblos indígenas, el contexto sociocultural del imputado; y, de otro lado, directivamente, el artículo 10 de la Convención, que estipula tanto que se tenga en cuenta las características económicas, sociales y culturales del individuo y dar preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento principio de adecuación de las medidas de reacción social.



Proporcionalidad con la situación económica del sentenciado. La Corte Suprema de la República, ha señalado en una reciente sentencia, que: Al momento de fijarse la reparación civil se debe valorar la escasa educación del actor, así mismo, el medio social en él se desenvuelve, los reducidos ingresos económicos que percibe (...). (R.N Nº 2126-2002-Ucayali)

De la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia.

los jueces y las partes, y los datos personales del acusado;

La parte resolutiva es lo más importante de la sentencia porque contiene el fallo del tribunal sobre la culpabilidad o no culpabilidad del acusado con las consecuencias legales. En consecuencia, la parte resolutiva determina el alcance de la cosa juzgada; asimismo, es la base para la ejecución de la sentencia en el caso de la condena. (Schönbohm, 2014). Claridad de la decisión. Es así como el Nuevo Código Procesal Penal de 2004, señala

- claramente en el artículo 394° que: La sentencia contendrá: 1. La mención del Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de
- 2. La enunciación de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y la pretensión de la defensa del acusado;
- 3. La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta, con indicación del razonamiento que la justifique;
- 4. Los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales que sirvan para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo;
- 5. La parte resolutiva, con mención expresa y clara de la condena o absolución de cada uno de los acusados por cada uno de los delitos que la acusación les haya atribuido. Contendrá, además, cuando corresponda el pronunciamiento relativo a las costas y lo que proceda acerca del destino de las piezas de convicción, instrumentos o efectos del delito; 6. La firma del Juez o Jueces. (p. 251)

De la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Valoración probatoria. De acuerdo a la valoración probatoria, se han acogido los mismos criterios, que se encuentran en la sentencia de primera instancia. Siendo que dicha sentencia, se encuentra en el expediente que ha motivado el presente estudio.

Fundamentos jurídicos. Dicho así y considerando que los fundamentos jurídicos se han tomado como referencia los criterios establecidos en el juicio jurídico. Siendo que, los mismos se encuentran presentes en el expediente ha motivado el presente estudio.



De la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Aplicación del principio de motivación. Al referirnos a la aplicación del principio de motivación, y tomando en cuenta los criterios pertinentes, los mismos que se encuentran en la sentencia de primera instancia, los mismos que, se encuentran presentes en el expediente ha motivado el presente estudio.

Descripción de la decisión. El Nuevo Código Procesal Penal, al referirse a la descripción de la decisión, en el artículo N° 425, señala lo siguiente: Respecto a la sentencia de segunda instancia.

- 1. Rige para la deliberación y expedición de la sentencia de segunda instancia lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 393°. El plazo para dictar sentencia no podrá exceder de diez días. Para la absolución del grado se requiere mayoría de votos.
- 2. La Sala Penal Superior sólo valorará independientemente la prueba actuada en la audiencia de apelación, y las pruebas periciales, documental, preconstituida y anticipada. La Sala Penal Superior no puede otorgar diferente valor probatorio a la prueba personal que fue objeto de inmediación por el Juez de primera instancia, salvo que su valor probatorio sea cuestionado por una prueba actuada en segunda instancia.
- 3. La sentencia de segunda instancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 409°, puede: a) Declarar la nulidad, en todo o en parte, de la sentencia apelada y disponer se remitan los autos al Juez que corresponda para la subsanación a que hubiere lugar; 270 b) Dentro de los límites del recurso, confirmar o revocar la sentencia apelada. Si la sentencia de primera instancia es absolutoria puede dictar sentencia condenatoria imponiendo las sanciones y reparación civil a que hubiere lugar o referir la absolución a una causa diversa a la enunciada por el Juez. Si la sentencia de primera instancia es condenatoria puede dictar sentencia absolutoria o dar al hecho, en caso haya sido propuesto por la acusación fiscal y el recurso correspondiente, una denominación jurídica distinta o más grave de la señalada por el Juez de Primera Instancia.
- 4. La sentencia de segunda instancia se pronunciará siempre en audiencia pública. Para estos efectos se notificará a las partes la fecha de la audiencia. El acto se llevará a cabo con las partes que asistan. No será posible aplazarla bajo ninguna circunstancia.
- 5. Contra la sentencia de segunda instancia sólo procede el pedido de aclaración o corrección y recurso de casación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para su admisión.



6. Leída y notificada la sentencia de segunda instancia, luego de vencerse el plazo para intentar recurrirla, el expediente será remitido al Juez que corresponde ejecutarla conforme a lo dispuesto en este Código. (pp. 269-270)

La cadena perpetúa

De acuerdo a lo señalado por (**Peña Cabrera**, **2015**), sobre la cadena perpetua dice: es una privación de la vida y no sólo de la libertad, una privación del futuro y una muerte de la esperanza de vida. Por lo tanto, todo porque es una pena eliminativa, no en sentido físico pero que excluye por siempre a una persona de la co-existencia humana.

El delito

Finalmente, (Hurtado Pozo, José: Manual (P.R.), 2015), señala que, este concepto descriptivo-normativo del delito sirve a la criminología sólo como un punto de partida para sus investigaciones, pero no es su objeto exclusivo o el fin de sus actividades. Como fenómeno social, el delito puede ser estudiado desde diferentes perspectivas. Puede ser considerado como un hecho puramente jurídico u observado en sus relaciones con la cultura, la religión y la moral. Por esto, no se puede obtener unanimidad en la manera de definir el delito. El concepto normativo debe, sin embargo, ser el punto de partida para las investigaciones criminológicas. (p. 162)

Secuestro

Así mismo, por su parte (**Freyre**, **2018**), el mismo que, afirma que la materialidad del delito de secuestro consiste en privar a una persona de la facultad de movilizarse de un lugar a otro, aun cuando se le deje cierto ámbito de desplazamiento que la víctima no puede físicamente traspasar, configurando el delito precisamente la existencia de los límites impeditivos. Por lo tanto, con la finalidad de sustentar su concepto, el profesor sanmarquino, cita como ejemplo el hecho que una persona estará secuestrada en un estadio deportivo cuando no pueda abandonarlo por haberse cerrado sus puertas con el fin de impedir su salida, no obstante que se le ha dejado la posibilidad de desplazarse por la cancha y por los diferentes compartimentos del local.

Descripción legal

Para (**Peña Cabrera**, **2015**), quien citando al artículo 152 de Código Penal peruano, sobre el delito de secuestro, cuyo contenido, es el siguiente:

Art. 152.- Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años, el que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad o circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.



La pena será no menor de treinta años cuando:

- 1. Se abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o salud del agraviado.
- 2. Se pretexta enfermedad mental inexistente en el agraviado.
- 3. El agraviado o el agente es funcionario o servidor público.
- 4. El agraviado es representante diplomático de otro país.
- 5. El agraviado es secuestrado por sus actividades en el sector privado.
- El agraviado es pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las personas referidas en los incisos 3,4 y 5 precedentes.
- Tiene por finalidad obligar a un funcionario o servidor público aponer en libertad a un detenido o a conceder exigencias ilegales.
- 8. Se comete para obligar al agraviado a incorporarse a una agrupación criminal.
- 9. Se comete para obtener tejidos somáticos del agraviado.
- 10. Se causa lesiones leves al agraviado.
- 11. Es cometido por dos o más personas o se utiliza para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable.
- 12. El agraviado adolece de enfermedad grave.
- 13. La víctima se encuentra en estado de gestación.

Finalmente describe que, la misma pena se aplicará al que con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de secuestro, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio, o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

- 1. El agraviado es menor de edad o mayor de setenta años.
- 2. El agraviado sufre discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.
- 3. Si se causa lesiones graves o muerte al agraviado durante el secuestro o como consecuencia de dicho acto. (pp. 454-455)

2.3 Definición de términos básicos

Calidad. Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, esto es, que permiten juzgar su valor. (ASALE, 2014).

Máximas. Principio más o menos riguroso, norma experimental o regla recomendada entre quienes profesan una ciencia o practican una facultad. (Enciclopedia Jurídica)

Segunda instancia. Manifiesta que, es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial. (Juridica, 2012).



Justiciable. Describe que, es el ciudadano en cuanto está sometido a los órganos judiciales y, al mismo tiempo, puede recurrir a ellos en defensa de sus derechos. **(Juridica, 2012)**.

Objeto de la apelación. Por lo tanto, son los presupuestos sobre los que el juzgador va a resolver, importa los extremos impugnatorios, el fundamento de la apelación, la pretensión impugnatoria y los agravios. (**Juridica, 2012**)

Fundamentos de la apelación. Son las razones de hecho y de derecho que tiene en consideración el impugnante, por lo que sustentan su cuestionamiento de los extremos impugnatorios a fin de alcanzar la revisión de su proceso (**Juridica**, **2012**).

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Si es confiable medir la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delitos contra la libertad en la modalidad de secuestro, en el expediente N° 02120-2015-37-2001-JR-PE-02, del distrito judicial de Piura – Piura, es de rango muy alta y muy alta respectivamente.

2.4.2 Hipótesis específicas

- La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
- La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil, es de rango muy alta.
- La calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
- 4. La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango mediana
- La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil, es de rango muy alta.
- 6. La calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.



2.5 Operacionalización de variables

Son unidades empíricas de análisis más elementales "por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración".

Por su parte, (**Humberto Ñaupas Paitán**, **2018**) los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.



"INDICADORES"	"1. El encabezamiento. 2. Evidencia el asunto. 3. Evidencia la individualización de las partes. 4. Evidencia los aspectos del proceso. 5. Evidencia los aspectos del proceso.	"1. Evidencia congruencia con la pretensión del demandante. 2. Evidencia congruencia con la pretensión del demandado. 3. Evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. 4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. 5. Evidencia claridad."	"1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana critica y las máximas de la experiencia. 5. Evidencia claridad."	"1. Evidencia que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. 5. Evide, la claridad."		"1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena	
"SUBDIMENSIONES"	"Introducción"	"Postura de las partes"	"Motivación de los hechos"	"Motivación del derecho"	"Aplicación del Principio de Congruencia"		
"DIMENSIONES"		"PARTE EXPOSITIVA"	"PARTE	CONSIDERATIVA"	"PARTE RESOLUTIVA"		
"VARIABLE"	SENTENCIA"						
"OBJETO DE ESTUDIO"		-NBX-	A - C N E				



	<u> </u>	2	si :	
	2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la	ayino o	corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si	
	que se deci ponde cun	orolo v o	so, o la ex	
	clara de lo 1 le corres	Sound uy	del proce	
	a mención cia a quiér	ionom eion	os y costas	
	o evidencis to evidenc	to ovidon	de los cost	٠.
	nciamient	planteada	e el pago	o a claridad.
4	El pronu	retensión Fl pron	orrespond	fuera el caso 5. Evidencia claridad."
				⊊ vo
		e la decisio		
	:	"Descripción de la decisión"		
		"Desc		



Capítulo III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Es cuantitativo, se recurre a conocimientos ya existentes inmersos en el ámbito normativo, doctrinario y jurisprudencial; de los cuales, a su vez, se extraerán criterios que guiarán el estudio, conocimiento que marca su importancia en diversos momentos de la investigación, entre ellos, la recogida de datos y discusión de los resultados. En cuanto al objeto de estudio (sentencias), estas no corresponden a una realidad interna, sino externa contenidas en un documento llamado expediente judicial (Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P., 2015).

3.2. Método de investigación

El Método de la investigación fue descriptiva, analítica y experimental.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas". Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P., 2015).

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso penal, concluido por sentencia, con

interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

3.3. Diseño de investigación

No experimental. Cuando el fenómeno "es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P., 2015).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P., 2015).



Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P., 2015).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

3.4. Población, muestra y muestreo

Según (Tamayo y Tamayo, 2003) la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación.

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, donde se desarrollará la investigación. Por ejemplo: considerando el título del ejemplo anterior, la población comprendería todos los estudiantes universitarios de las universidades privadas de Lima.

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

La población que conformará el presente estudio está referenciada por 50 docente de la Facultad de Derecho de las diferentes Universidades del distrito de Piura.



La muestra estará conformada por 30 docentes de la Facultad de Derecho de las diferentes Universidades del distrito de Piura.

Para tal efecto emplearemos la siguiente fórmula:

Donde:

m= muestra.

Z= nivel de confianza.

p= probabilidad de éxito.

q= probabilidad de fracaso.

E= nivel de error.

N= población

Aplicamos los siguientes valores:

Z: 95% /2=47.5% /50= 0.237. Según la Tabla de Áreas bajo la Curva Normal,

tipificada de 0 a Z, hallaremos que su valor correspondiente al último resultado es

de 1.96.

p: 50% /50= 0.25

q: 50% /50 = 0.25

E: 0.5% /50=0.025

N: 50 (Población).

Reemplazando los valores de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{(ZxZ) \times p \times q \times N}{(ExE) \times (N-1) + (ZxZ) \times p \times q}$$

$$N = 50$$

El muestreo es una herramienta de investigación científica que tiene como función determinar que parte de la población va a ser objeto de estudio y cuáles son las características de ésta población. La muestra está conformada por 50 Afiliados al Colegio de Abogados de Piura litigantes en el distrito Judicial de Piura, los mismos que fueron seleccionados a través de la muestra probabilística estratificada.

3.5. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Las técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido



del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información. En cuanto a la guía de observación (Guillermo Campos y Covarrubias, Nallely Emma Lule Martínez, 2012) exponen (...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 2.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Marta Lenise do Prado Maria de Lourdes de Souza, 2000) exponen:

El análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

- 3.6.1. La Primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.
- 3.6.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.
- 3.6.3. La Tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.



Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, como investigadora de recursos cognitivos, maneje la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

3.7. Ética investigativa

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (MORALES, 2006).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 3.

Capítulo IV: RESULTADOS

4.1 Presentación y análisis de resultados



Ítem.	Pregunta	5	4	3	2	1
A	"Como considera Usted las Calidades de Sentencia resueltas por los Jueces y Magistrados."					
В	"Las Penas que se imponen por los Jueces y Magistrados en los procesos contra la Libertad en la Modalidad de Secuestro como las considera."					
С	"Usted como califica a los Magistrados y Jueces que llevan los Procesos Legales."					
D	"Los Abogados de oficio como considera su actuar en los proceso."					
Е	"La remuneración recibida por los Magistrados y operadores de Justicia como la considera."					



Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia según parámetro.

			"Ca]	ificaci	ón de l	"Calificación de las sub					"Deter	minación e sentencia	"Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia"	ıble: Calid ı instancia	lad de la
"Variable en estudio"	"Dimensiones de la variable"	"Sub dimensiones de la variable"		dimen	dimensiones"	٤,		"Calificacid	"Calificación de las dimensiones"	"sət	Alay baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			Muy baja	Baja	Mediana	stlA vuM	Muy Alta				[1 - 12]	[13-24]	[1 - 12] [13-24] [25-36] [37-48] [49 - 60]	[37-48]	[49 - 60]
			1	2 3	3 4	- C	_								
						×			[6 - 10]	Muy alta					
sionst		"Introducción"							[2 - 8]	Alta					
era ins	"Parte					×	10		[9 - 6]	Mediana					
ming s	Expositiva"	"Postura de las partes"							[3 - 4]	Baja					
ncia d									[1 - 2]	Muy baja					09
astras a			2	4	9	3 10	c								
ıl əb bab	"Рате	"Motivación de los hechos"				×			[33- 40]	Muy alta					
oilsO"	Considerativa"	"Motivación del derecho"				×	9		[25 - 32]	Alta					



	-							
Mediana	Baja	Muy baja		Muy alta	Alta	Mediana	Baja	Muy baja
[17 - 24] M	[9 - 16] Ba	[1 - 8] M		M [9 - 10]	[7 - 8] Al	[5 - 6]	[3 - 4] Bz	[1 - 2] M
				0				_
X	×		S	×		X		
			4					
			m					
			2					
"Motivación de la pena"	;	"Motivación de la reparación civil"		"Aplicación del Principio de correlación"		;	"Descripción de la decisión"	
				"Parte	Resolutiva"			

Fuente: sentencia de primera instancia según parámetro.

LECTURA. El Cuadro 7 revela que la calidad de la sentencia de primera instancia según Parámetro, fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: mediana, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: introducción, y la postura de las partes, fueron: alta y baja; asimismo de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, fueron: muy alta, muy alta, muy alta y muy alta; finalmente de: la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: alta y muy alta, respectivamente.



Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, según parámetro.

	Γ			_								
lad de la	Muy alta	[49 - 60]						09				
ıble: Calio	Alta	[37-48]										
de la varia de primer	Mediana	[25-36]										
"Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia"	Baja	[13-24]										
"Detern	Muy baja	[1-12]										
	.ss		Ę.	Muy alta	Alta	Mediana	Baja	Muy baja		Muy alta	Alta	Mediana
	"Calificación de las dimensiones"			[9 - 10]	[7 - 8]	[5 - 6]	[3 - 4]	2]		[33- 40]	[25 - 32]	[17 - 24]
	"Calificación					10 [5	[3]	-1]			40	<u> </u>
		Muy Alta	v	×		×			10	×	×	×
"Calificación de las sub	·s	Alta	4						∞			
ión de	dimensiones"	Mediana	m						9			
lificac	dime	Baja	2						4			
<u>"</u>		Muy baja	1						2			
	"Sub dimensiones de la variable"				"Introducción"		"Postura de las partes"			"Motivación de los hechos"	"Motivación del derecho"	"Motivación de la pena"
	"Dimensiones de la variable"					"Parte	Expositiva"			"Parte	Considerativa"	
	"Variable en estudio"				"sions	asui e.	ıəminq	cia de I	nəjuəs	ाव वह जि	Spils:	,,



Baja	Muy baja		Muy alta		Alta	Mediana	Baja	Muy baja
[9 - 16]	[1 - 8]		[6 - 10]		[7 - 8]	[2 - 6]	[3 - 4]	[1 - 2]
			0					
×		S	×			X		
		4						
		m						
		2						
ión		_	de de					
reparac			incipio			:	:isión"	
de la			del Pr				le la de	
"Motivación de la reparación	civil″	:	"Aplicación del Principio de	correlacion		:	"Descripción de la decisión"	
				Farte	Resolutiva"			

Fuente. Sentencia de segunda instancia según Parámetro.

LECTURA. El cuadro 8 revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia según parámetro, fue de rango alta. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: mediana, mediana y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, fueron: mediana y baja; asimismo de la motivación de los hechos; y la motivación de la reparación civil; fueron: muy alta, y muy baja; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: alta y muy alta, respectivamente.



4.2 Prueba de hipótesis

La prueba de hipótesis examina dos hipótesis opuestas sobre una población: la hipótesis nula y la hipótesis alternativa. La hipótesis nula es el enunciado que se comprobó. Por lo general, la hipótesis nula es un enunciado de que no hay efecto o no hay diferencia en este caso si hubo efecto de Calidad de Sentencia en Primera y Segunda Instancia de un Rango Alto.

En Esta Prueba estadísticas de hipótesis la diseñe para seleccionar la más probable de las hipótesis. Sin embargo, al diseñar una prueba de hipótesis, establecemos la hipótesis nula como lo que queremos comprobar. Puesto que establecemos el nivel de significancia para que sea pequeño antes del análisis (por lo general, un valor de 0.025 funciona adecuadamente), cuando rechazamos la hipótesis nula, tenemos prueba estadística de que la alternativa es verdadera. En cambio, si no podemos rechazar la hipótesis nula, no tenemos prueba estadística de que la hipótesis nula sea verdadera. Esto se debe a que no establecimos la probabilidad de aceptar equivocadamente la hipótesis nula para que fuera pequeña.

4.3 Discusión de resultados

Conforme a los resultados se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delitos contra la libertad en la modalidad de secuestro en el expediente N° 02120-2015-37-2001-JR-PE-02, perteneciente al distrito Judicial de Piura, fueron de rango muy alta y muy alta, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente (Cuadros 7 y 8).

En relación a la sentencia de primera instancia

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia, este fue el Juzgado Penal de la ciudad de Piura, cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 7).

La prueba de hipótesis examina dos hipótesis opuestas sobre una población: la hipótesis nula y la hipótesis alternativa. La hipótesis nula es el enunciado que se comprobó. Por lo general, la hipótesis nula es un enunciado de que no hay efecto o no hay diferencia en este caso si hubo efecto de Calidad de Sentencia en Primera y Segunda Instancia de un Rango Alto.



En esta prueba estadísticas de hipótesis la diseñe para seleccionar la más probable de las hipótesis. Sin embargo, al diseñar una prueba de hipótesis, establecemos la hipótesis nula como lo que queremos comprobar. Puesto que establecemos el nivel de significancia para que sea pequeño antes del análisis (por lo general, un valor de 0.025 funciona adecuadamente), cuando rechazamos la hipótesis nula, tenemos prueba estadística de que la alternativa es verdadera. En cambio, si no podemos rechazar la hipótesis nula, no tenemos prueba estadística de que la hipótesis nula sea verdadera. Esto se debe a que no establecimos la probabilidad de aceptar equivocadamente la hipótesis nula para que fuera pequeña.

Capítulo V: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.1 Conclusiones

He concluido que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia según fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Respecto a la sentencia de primera instancia

Fue emitida por el Juzgado Mixto de Piura, donde se resolvió: condenando a **A.** como autor del delito tráfico ilícito de drogas, previsto y penado en el artículo 296, en agravio de **B** y en consecuencia se le impuso cuatro años de pena privativa de libertad efectiva y fijando la suma de mil nuevos soles de reparación civil que deberá pagar a A. Expediente de estudio 00084-2016-61-2008-JR-PE-01.

Se determinó que su calidad fue de rango alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

1. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango mediano y muy alta.

La calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; la individualización del acusado; y la claridad. Mientras que: el asunto y los aspectos del proceso se encontraron. La calidad de la postura de las partes fue de muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; evidencia la calificación jurídica del fiscal; evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal y de la parte civil; y evidencia la pretensión de la defensa del acusado y la claridad.



2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y la reparación civil fue de rango muy alta.

La calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

La calidad de la motivación de la pena fue de rango baja; porque se encontró los 5 parámetros previstos. Mientras que: Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). sí cumple, porque la evidencia empírica que aparece no cumple con lo solicitado en el parámetro.

La calidad de la motivación de la reparación civil fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; y la claridad; mientras que: las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores, se encontraron.

3. Se determinó que la calidad de su parte resolutiva con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).

La aplicación del principio de congruencia fue baja y la descripción de la decisión fue muy alta. La calidad de la descripción de la decisión fue de muy alta calidad; porque en su contenido se hallaron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s); el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s); y la claridad.

Respecto a la sentencia de segunda instancia



Fue emitida por la Sala Penal de Apelaciones de Piura, donde se resolvió: confirmar la sentencia apelada que condena a como autor del delito contra la libertad en modalidad de secuestro, previsto y penado en el artículo 296 del Código Penal en agravio del Estado y se le impone cuatro años de pena privativa de libertad y fijando la suma de mil soles por concepto de reparación civil. Expediente N° 00084-2016-61-2008-JR-PE-01, distrito judicial de Piura, 2020.

Se determinó que su calidad fue de mediana calidad, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

4. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango muy alta.

La calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezado; la individualización del acusado; y la claridad. Mientras que: el asunto; y los aspectos del proceso, se encontraron. La calidad de la postura de las partes fue, porque en su contenido se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el objeto de la impugnación, la congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; la formulación de las pretensiones del impugnante; y las pretensiones penales y civiles de la parte contraria; y la claridad.

5. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, fue de rango muy alta.

La calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta. La calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad; mientras que: las razones evidencian la determinación de la antijuricidad, se encontró.

La calidad de la motivación de la pena fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos.

PRIMER_TESIS_MARCO_AURELIO_MORALES_NEYRA

INFORME DE ORIGINALIDAD

%
INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENT	ES PRIMARIAS	
1	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1 %
4	doku.pub Fuente de Internet	<1%
5	www.incipp.org.pe Fuente de Internet	<1%
6	WWW.oas.org Fuente de Internet	<1%
7	erp.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo